



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. W/10/2017/2508/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017

Dictamen número V/2017/215. Se proroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de renovación, para que el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ obtenga la Maestría en Ciencia de la Energía de la universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



Mtro. Itzepatti Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Subsecretario Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Navarro Navarro, Subsecretario Ejecutivo
JAREJAH/egm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. N/10/2017/2172N

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 29 de septiembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2017/215: prorroga la beca-credito complementaria, sin posibilidad de renovación, para que el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ obtenga la Maestría en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 02 de Octubre de 2017


Mtro. Hzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Minutata
JAPWA/HJgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnada para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ, concluya la presentación del trabajo de investigación para la obtención del grado de Maestro en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, y.

Resultando

1. Que el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/665, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ con el objetivo de iniciar la Maestría en Desarrollo Sustentable de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2017
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
 - Transporte aéreo de ida por \$25,00000 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente

3. Que el 25 de julio de 2016, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/272, relacionado con la aprobación del cambio de programa de estudios a C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ, beneficiario de la beca-crédito complementaria, para que continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.

4. Que con fecha 19 de junio del presente, el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de esta Casa de Estudio, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018 para la presentación del trabajo de investigación para obtener el grado de Maestría en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht Países Bajos.

5. Que con fecha 13 de septiembre del presente, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevara a cabo el análisis respectivo

Fzco. Sánchez
3
4
5



6. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ (SI) se encuentra debidamente integrado
7. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
8. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente
- Solicitud de prórroga por escrito (SI),
 - Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SI),
 - Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y
 - Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI)

Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ.

Por lo anterior expuesto, y,

Considerando

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.

Página 2 de 4



- M. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias que cubrián exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se prórroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de renovación, para que el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ obtenga la Maestría en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

- Fco. Velasco*
- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros.
 - b. Seguro médico \$3,750.00 M.N.,
 - c. Material bibliográfico \$4,000.00 M.N.;
 - d. Colegiatura equivalente en moneda nacional a 9,100.50 euros, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización del monto para la gestión del pago respectivo, y
 - e. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

TERCERO. En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.



CUARTO.- El C. ANDRÉS SANCHEZ PÉREZ, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

QUINTO.- El Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.


SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ ostenta la Maestría en Ciencia de la Energía de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

Alientamiento
"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jalisco, 29 de Septiembre de 2017


Mtro. Itzacoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Ernesto Flores Gallo


Dr. José Guadalupe Salazar Estrada


Mtro. Francisco Vera Soria


C. Rodrigo Maldonado Ortiz


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos